

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/1046/13 de fecha 26 de junio de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500077813:

"Me gustaría saber cuál fue el costo de la campaña diplomática de la candidatura del Dr. Herminio Blanco a la dirección de la Organización Mundial de Comercio. Me gustaría saber el costo y clase de los vuelos de avión. Los hoteles en que se hospedó. Los restaurantes en los que comió. Los países que visitó. Incluyendo a los principales funcionarios que lo auxiliaron: los embajadores Icaza y Aranda."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: OFICIALIA MAYOR, otorgó respuesta a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO** dependiente de la misma, mediante oficio POP/1046/13 de fecha 26 de junio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En relación al costo de la campaña diplomática de la candidatura del Dr. Herminio Blanco, me permito informar a Usted que de acuerdo a los registros que a la fecha obran en esta Dirección General, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) realizó erogaciones por un monto de \$5,394,728.47 (Cinco millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos veintiocho pesos 47/100 M.N.), dentro del cual se incluyen, entre otros, los gastos de transportación, apoyos para hospedaje y alimentación, eventos y promoción, y viáticos y pasajes por comisiones oficiales de los Embajadores Ma. de Lourdes Aranda Bezaury y Carlos Alberto de Icaza González, entre otros embajadores y funcionarios de la dependencia, quienes desarrollaron actividades de promoción de la citada candidatura.

En este sentido, debe indicarse que de los \$5,394,728.47, la SRE erogó la cantidad de \$3,695,004.48 (Tres millones seiscientos noventa y cinco mil cuatro pesos 48/100 M.N.), por los costos de los vuelos de avión, tanto para los propios del Dr. Blanco, como de los funcionarios de la Dependencia.

Respecto a la clase de los vuelos de avión para los pasajes del Dr. Blanco, se informa que la SRE cubrió el costo de los boletos en clase ejecutiva; sin embargo, se considera importante aclarar que para algunos vuelos el candidato cubrió con recursos propios el costo de los ascensos a primera clase. En relación a la clase de los vuelos de avión de los funcionarios de la SRE que fueron comisionados para promover la candidatura, los boletos fueron adquiridos en clase ejecutiva y turista, según las características de cada vuelo y el nivel jerárquico del comisionado, de conformidad con las "Normas que regulan los viáticos y

pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal".

En lo referente a los países que visitó el Dr. Blanco, se informa que éstos fueron 33, mismos que se mencionan a continuación: Alemania, Arabia Saudita, Bélgica, Burkina Faso, Chile, China, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Estados Unidos de América, Egipto, España, Francia, Haití, Indonesia, Inglaterra, Jamaica, Japón, Kenia, Marruecos, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Qatar, Rep. Dominicana, Rusia, Senegal, Suecia, Suiza, Tanzania, Turquía y Uganda.

Finalmente, en relación a los hoteles y restaurantes, cuyos servicios fueron solicitados por el Dr. Blanco, se hace de su conocimiento que esta Dirección General no cuenta en sus archivos con un documento que contenga la información solicitada, toda vez que la normatividad presupuestaria no obliga a llevar un registro de esa información; ello, por tratarse de un tercero no considerado servidor público de la SRE. Cabe señalar, que para el caso de los apoyos que otorgan las dependencias para gastos de hospedaje y alimentación a favor de terceros, como es el caso del Dr. Blanco, éstos se proporcionan a través de la partida presupuestaria específica 44102 "Gastos por Servicios de Traslado de Personas" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y en función de una tarifa establecida, previa obtención del recibo correspondiente suscrito por el tercero, por lo que en caso de que los gastos resultasen mayores al importe determinado, éstos son cubiertos por el tercero.

Lo anterior, lo hago de su conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con fundamento en lo establecido por el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO** ha declarado como información inexistente la relativa a los hoteles en que se hospedó y restaurantes visitados durante la campaña del Dr. Herminio Blanco a la dirección de la Organización Mundial de Comercio.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de **INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Con relación a los hoteles y restaurantes, cuyos servicios fueron solicitados por el Dr. Blanco, la DGPOP informa que no cuenta en sus archivos con un documento que contenga la información solicitada.





COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-481

Folio 0000500077813

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

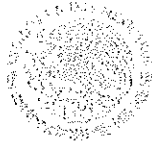
Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/1046/13 de fecha 26 de junio de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500077813, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



COMITÉ DE INFORMACIÓN


Oficio CI-481

Folio 0000500077813


**Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.**

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A
DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

MAX ALBERTO DIENER SALA



Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO**


Miembro del Comité de Información
de la Secretaría de Relaciones
Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control en la Secretaría de
Relaciones Exteriores

VBL